



ESPAÑA

ES

11
21

NUMERO

256.716

10 Y

22

FECHA DE PRESENTACION

5-MARZO-1981

MODELO DE UTILIDAD

1 NOV. 1981

<p>30 PRIORIDADES: 31 NUMERO</p>	<p>32 FECHA</p>	<p>33 PAIS</p>
--------------------------------------	-----------------	----------------

<p>47 FECHA DE PUBLICIDAD</p>	<p>51 CLASIFICACION INTERNACIONAL</p>
	<p>B656 1/02</p>

<p>54 TITULO DE LA INVENCIÓN</p>
<p>CUBADOR DE BLOQUES</p>

<p>71 SOLICITANTE (S)</p>	<p>DON SILVANO HERRANDEZ VILLANUBA</p>
---------------------------	--

<p>DOMICILIO DEL SOLICITANTE</p>	<p>Cid, s/n - MUSELOS (Valencia)</p>
----------------------------------	--------------------------------------

<p>72 INVENTOR (ES)</p>	
-------------------------	--

<p>73 TITULAR (ES)</p>	
------------------------	--

<p>74 REPRESENTANTE</p>	<p>D. BERNARDO ANTONIA GOIBURU</p>
-------------------------	------------------------------------

af.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere
según se deduce del enunciado, a un cubador de bloques. Se
ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al
público en general un dispositivo cubador, mediante el cual
5 el cubicado de bloques para la construcción se realiza me-
diante un proceso mecánico que presenta un desarrollo sim-
plificado, asociado a un alto índice de rentabilidad.

10 En este sentido, el cubador de bloques que
se propone viene caracterizado por estar constituido por una
superficie de rodillos locos, donde se depositan los bloques
en la cantidad deseada, al lado de cuya superficie existe
un empujador transversal que se mueve para desplazar a los
bloques hasta una mesa móvil donde van entrando, en sucesi-
15 vos de empuje, series de bloques hasta ocupar total-
mente la mesa, la cual tiene, a su vez, un ciclo de despla-
zamiento horizontal y otro vertical, y sobre cuya mesa exis-
te una compuerta que se abre para dejar paso a los bloques
hasta el final del recorrido horizontal de la mesa.

20 En este punto, la compuerta ha quedado en el
lado opuesto del conjunto de los bloques y se cierra para
retenerlos en el regreso de la mesa y quedar depositados
en un transportador de rodillos donde quedan estacionados,
en tanto la mesa va repitiendo ciclos de abastecimiento de-
positando superpuestas capas de bloques sobre los estaciona-
25 dos mediante la elevación de la mesa en cada ciclo a la al-
tura correspondiente, siendo finalmente desplazado el pa-
quete de bloques obtenido a un módulo de rodillos, adyacen-
te, que se comporta como almacén.

30 Para ayudar a la interpretación de la idea
expuesta se ha confeccionado, a título simplemente explica-

1 tivo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de realización del cubador de bloques que constituye el objeto de la presente solicitud.

5 La figura única representada muestra una vista esquemática, en perspectiva, de un cubador de bloques, hecho según el invento. Como puede observarse, está constituido por una superficie de rodillos locos -1- donde se depositan los bloques, desde una banda transportadora (no representada). Al lado de la superficie -1- existe un empujador transversal -2-, que se mueve para desplazar a los bloques hasta una mesa -3- móvil, donde van entrando, en sucesivos ciclos de empuje, series de bloques hasta ocupar totalmente la mesa -3- que tiene un ciclo de desplazamiento horizontal y otro vertical.

10 Sobre la mesa -3- existe una compuerta -4- que se abre para dejar paso a los bloques hasta el final del recorrido horizontal de la mesa, en cuyo punto la compuerta -4- ha quedado en el lado opuesto del conjunto de los bloques y se cierra para retenerlos en el regreso de la mesa y quedar depositados en un transportador de rodillos -5- donde quedan estacionados en tanto la mesa va repitiendo ciclos de abastecimiento depositando superpuestas capas de bloques sobre los estacionados mediante la elevación de la mesa -3- en cada ciclo a la altura correspondiente, siendo finalmente desplazado el paquete de bloques obtenido a un módulo de rodillos adyacente -6-, que se comporta como almacén.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización indus-
20
25
30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

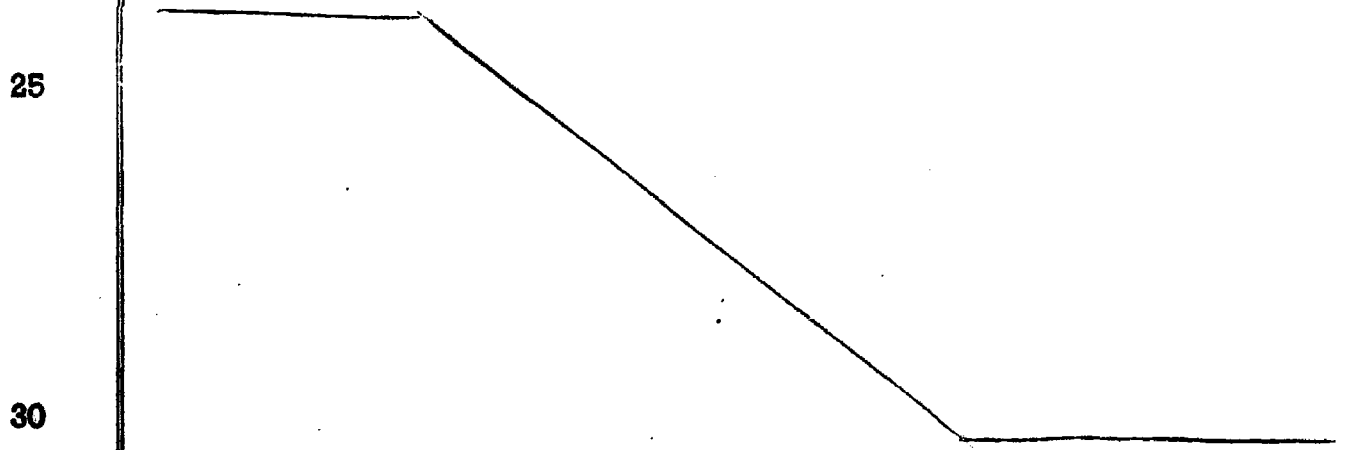
Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- CUBADOR DE BLOQUES, caracterizado por estar -
constituido por una superficie de rodillos locos, donde se
depositan los bloques en la cantidad deseada, al lado de -
cuya superficie existe un empujador transversal, que se mue
5 ve para desplazar a los bloques hasta una mesa móvil donde
van entrando, en sucesivos ciclos de empuje, series de blo
ques hasta ocupar totalmente la mesa, la cual tiene a su
vez, un ciclo de desplazamiento horizontal y otro vertical,
y sobre cuya mesa existe una compuerta que se abre para de
10 jar paso a los bloques hasta el final del recorrido hori
zontal de la mesa, en cuyo punto la compuerta ha quedado en el
lado opuesto del conjunto de los bloques y se cierra para -
retenerlos en el regreso de la mesa y quedar depositados en
un transportador de rodillos donde quedan estacionados, en
15 tanto la mesa va repitiendo ciclos de abastecimiento deposi
tando superpuestas capas de bloques sobre los estacionados
mediante la elevación de la mesa en cada ciclo a la altura
correspondiente, siendo finalmente desplazado el paquete de
bloques obtenido a un módulo de rodillos, adyacente, que se
20 comporta como almacén.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
CUBADOR DE BLOQUES.



1

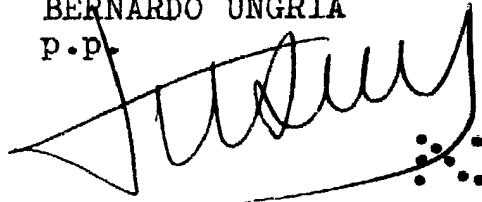
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 5 de Marzo 1981

BERNARDO UNGRIA

P.P.



10



15

20

25

30

